

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA"

ACUERDO REGIONAL Nº 180-2006-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 25 de agosto de 2006

CONSIDERANDO:

Que, conforme fuera puesto a debate por el Consejo Regional en su Sesión Extraordinaria de fecha 12.JUL.2006, su continuación de 26.JUL.2006, a través del informe escrito presentado por la Prof. Angélica María Limo Esquén, se hizo de conocimiento de este órgano colegiado regional, la presunta comisión de irregularidades por parte de la Dirección Regional de Educación de Lambayeque, en relación a las plazas de Educación Física - Área Motricidad – Primaria (ex Plan Piloto) como el petitorio de un grupo de profesores de esta especialidad de reincorporación a sus centros de trabajo.

Que, en efecto, trátase del caso de 28 docentes de la especialidad de Educación Física, que fueron seleccionados, capacitados y evaluados por el Ministerio de Educación en el marco del referido Plan Piloto, para ocupar precisamente esas plazas, de las cuales sin embargo en la actualidad sólo se encuentran laborado catorce de ellos, mientras que los profesores restantes, contra la normatividad sobre la materia que ampara su derecho, se encuentran sin plaza.

Que, no obstante, la investigación que en torno a estas denuncias la Dirección Regional de Educación tiene en marcha conforme al compromiso de su titular ante el pleno del Consejo Regional, en la Sesión Extraordinaria indicada, se tiene conocimiento que existiría ya un informe de parte del Órgano de Control Institucional en el que se estarían determinando responsabilidades y habríase verificado la existencia de actos irregulares de carácter administrativo en perjuicio del derecho de los docentes indicados.

Que, tales profesores de educación física, arbitrariamente considerados en la actualidad como técnicos deportivos, han interpuesto Recurso Impugnativo de Apelación contra la Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 0520-2006.GR.LAMB/DREL de 18.ABR.2006, el mismo que viene siendo conocido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la sede del Gobierno Regional de Lambayeque, respecto al que se ha elaborado un informe legal en sentido contrario a la pretensión de los impugnantes, presuntamente

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA"

ACUERDO REGIONAL N° 180-2006-GR.LAMB./CR

basado en Resolución del Tribunal Constitucional expedida en el proceso de Acción de Amparo seguido por los docentes referidos contra la Dirección Regional de Educación de Lambayeque y el Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Educación y que declara improcedente la misma, invocando no ser la Acción de Amparo la vía pertinente para el reconocimiento de su derecho, sino el Proceso Contencioso Administrativo regulado por la Ley N° 27584.

Que, en este estado de cosas, la expedición por parte de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de una resolución contraria al derecho de los profesores peticionantes, no haría sino agravar aún más ya su situación consumando el agravio del que vienen siendo objeto, por lo que resulta conveniente exhortar a dicha instancia se abstenga temporalmente de resolver sobre la materia apelada, hasta el conocimiento oficial del informe correspondiente de la Oficina de Control Institucional, a fin de contar con mayores elementos de juicio para resolver en definitiva sobre las cuestiones controvertidas en materia.

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante R.E.R. N° 342-2006-GR.LAMB/PR se encarga a partir del 16.AGO.06 a la Lic. Enf. Nery Saldarriaga de Kroll, Vicepresidenta Regional las funciones inherentes al cargo de Presidente Regional, por vacaciones del titular del pliego.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, a iniciativa del Consejero Regional Sr. Marco A. Castañeda Serrano, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Extraordinaria de fecha 23.AGO.2006;

SE ACUERDA:

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA"

ACUERDO REGIONAL N° 180-2006-GR.LAMB./CR

ARTICULO ÚNICO.- EXHORTAR a la Presidencia del Gobierno Regional de Lambayeque se abstenga, temporalmente, de expedir resolución en el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por la Prof. Angélica Limo Esquén y otros, contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0520-2006.GR.LAMB/DREL de 18.ABR.2006, en tanto se conozca de manera oficial el informe de la Oficina de Control Institucional de la DRE referido en la parte considerativa de la presente disposición regional, a fin de contar con mayores elementos de juicio para resolver en definitiva sobre las cuestiones controvertidas en materia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.
